

Fecha: 29/12/2022 8:44:06 a.m.

Copias: 1 Anexos: 7



001S2022EE05819

GTA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen: JUAN JOSE GALLO SANCHEZ [USUARIO]
Destino: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
Asunto: R123229 T2022-93290

Medellín, 29 de Diciembre de 2022

Doctor(a)
DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS
Secretario
JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
J02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIMBAYA – QUINDIO

ASUNTO: Relación Nro. 123229

Remito a Usted(es), el(los) siguiente(s) embargo(s) **NO** registrados(s):

DOCUMENTO	CERTIFICADOS	DEP. Y PARTES DEL PROCESO	Fls.
2022-93290	2022-531561/62	Oficio: 766 RAD: 6359440890022022-00293-00 De: BANCOLOMBIA SA Contra: GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA	7

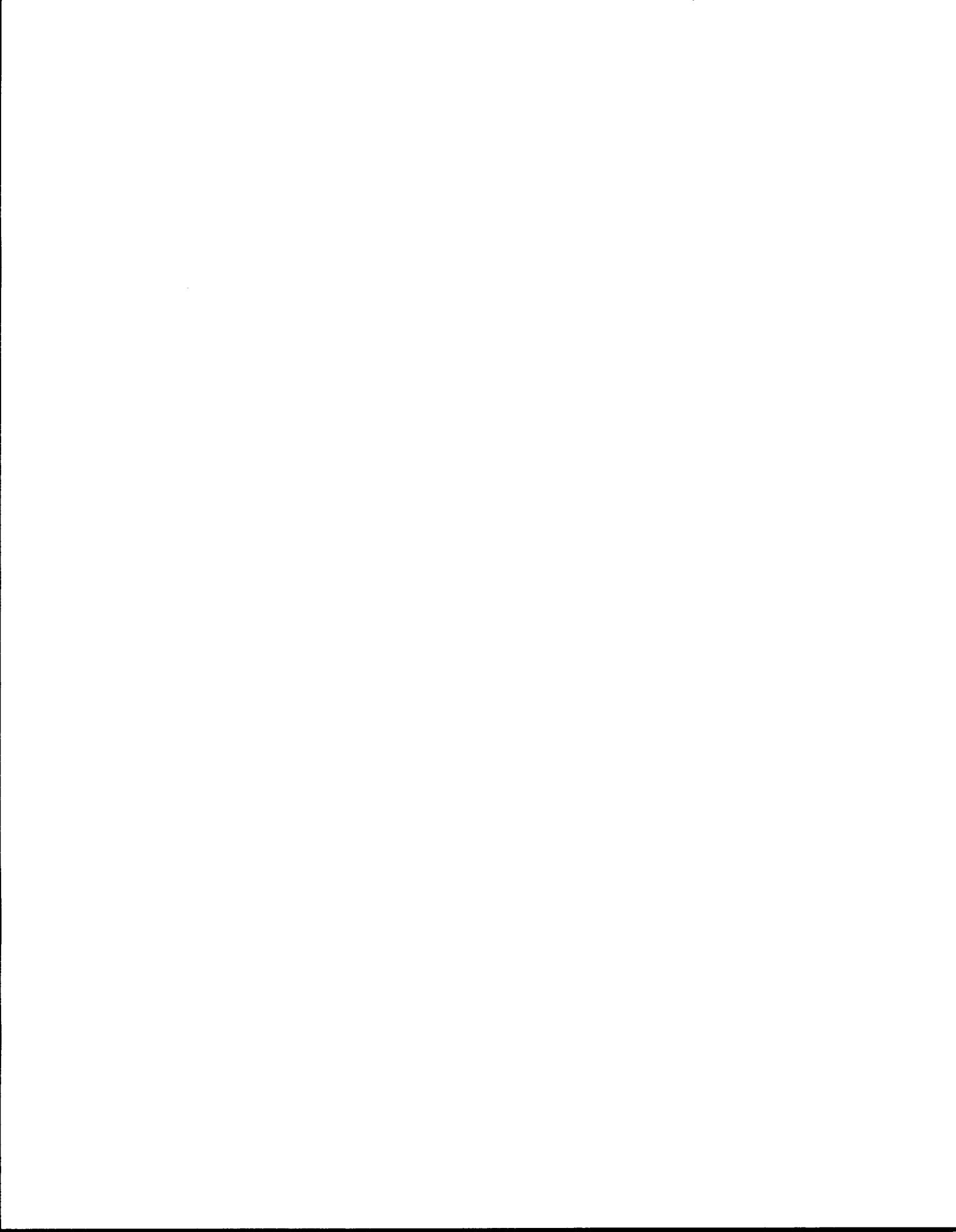
Atentamente,



JUAN JOSE GALLO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Circulo Medellin Zona Sur
Carrera 52 No. 42-75 –PBX(4) 385 10 00
E-mail: ofiregimedellinsur@supernotariado.gov.co
NIT. 899999007-0

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
08 - 12 - 2020



1008003011

MEDELLIN ZONA SUR CAJER085
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Diciembre de 2022 a las 03:34:25 p.m.
No. RADICACION: 2022-93290

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA SA NIT: 830059718-5
OFICIO No.: 766 del 18-10-2022 JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA de
QUIMBAYA
MATRICULAS 932912 SABANETA 932919 SABANETA 3132917324

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	21,800	400
99 INSCRIPCIO	N	1	11,400	200
			=====	=====
Total a Pagar:			\$ 33,200	600
			33,800	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
BCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

O PIN:

O VLR:33800

3000



DIC 15 2022 16:02:17 REMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL ORIP MEDELLIN S
CRA 52 42-75 SECTOR L
C.UNICO: 3007011811 TER: JARZ7734

RECIBO: 032408 RRN: 048466
APRO: 846003

RECAUDO

CONVENIO: 42926

SNR MEDELLIN SUR DER

REF: 000000000000001181193290

VALOR \$ 33.800

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

1008003012

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Diciembre de 2022 a las 03:34:27 p.m.

No. RADICACION: 2022-531561

MATRICULA: 001-932919

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA SA NIT: 830059718-5

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-93290

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

O PIN:

O VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



DIC 15 2022 16:00:12 RBPMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL ORIP MEDELLIN S
CRA 52 42-75 SECTOR L
C. UNICO: 3007011811 TER: JARZZ734

RECIBO: 032404

RRN: 048462

APRO: 374462

RECAUDO

CONVENIO: 42926

SNR MEDELLIN SUR DER

REF: 0000000000011811531561

VALOR \$ 18.000

**** DUPLICADO ****

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

1008003013

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Diciembre de 2022 a las 03:34:32 p.m.

No. RADICACION: 2022-531562

MATRICULA: 001-932912

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA SA NIT: 830059718-5

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-93290

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

O PIN:

O VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



El documento OFICIO No. 766 del 18-10-2022 de JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-93290 vinculado a la matricula inmobiliaria : 001-932912

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

LOS FOLIOS DE M.I. 001-932919 Y 001-932912 LOS TRANSFIRIO MEDIANTE ESC. 2077 DE 25-08-2022 DE LA NOTARIA 23 DE MEDELLIN (ANOT. 5), VER C.T.L. ART. 3 LITERAL A Y D, ART. 31 Y 33 LEY 1579 DE 2012; ART. 593 C.G.P.; ART. 669 C. CIVIL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE QUIMBAYA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO. DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO. EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN. EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014. PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77. LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 766 del 18-10-2022 de JUZGADO 002 PROMISCOO MUNICIPAL DE QUIMBAYA Radicacion : 2022-93290

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

18 de octubre de 2022
Oficio Nro. 766

Señores
Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de
Sabaneta, Antioquia.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA
PROVIDENCIA	SECRETA MEDIDA
RADICADO	66-594-4089-002-2022-00293-00

Me permito comunicarle, que dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, que formula BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT 830.059.718-5 en contra de GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA, identificada con C.C. 66.680.644, mediante auto de fecha 11 de octubre de 2022, se dispuso:

"A tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el Numeral 1º del Artículo 593 ibídem, se decreta el EMBARGO y posterior SECUESTRO, de los siguientes bienes inmuebles:

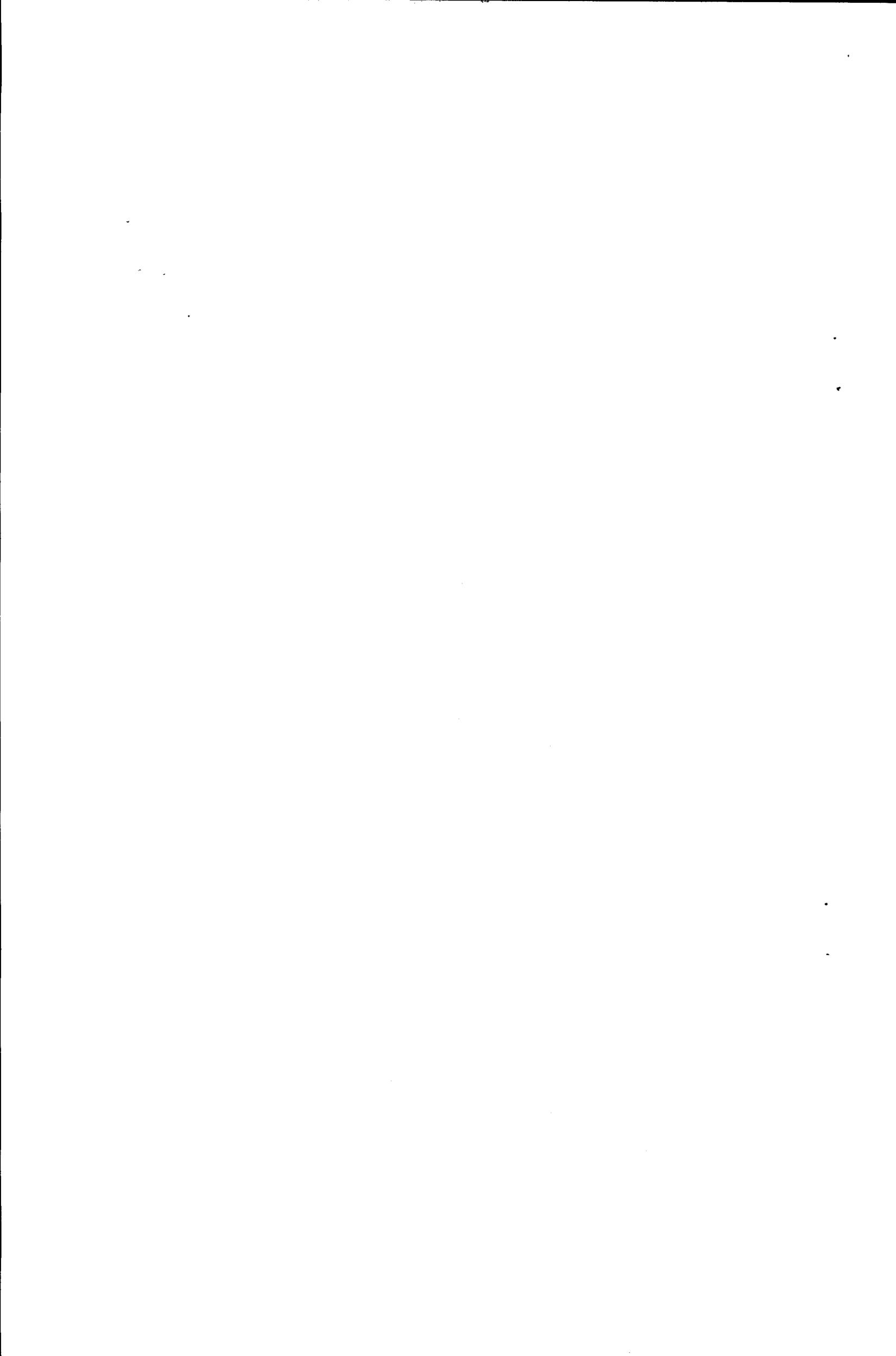
1. *El inmueble total o su cuota parte del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. No. 001-932919 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Sabaneta, Antioquia. De propiedad de la demandada GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA, identificada con C.C. 66.680.644. Lo anterior dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal promovido por BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT 830.059.718-5.*

2. *El inmueble total o su cuota parte del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. No. 001-932912 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Sabaneta, Antioquia. De propiedad de la demandada GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA, identificada con C.C. 66.680.644. Lo anterior dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal promovido por BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT 830.059.718-5."*

Atentamente,


David Flipe Cortés Bolaños
Secretario

Centro Administrativo Municipal 1er. Piso
Email: 602prmpalquim@condoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono y fax (096) 7520088
Quimbaya Quindío





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

18 de octubre de 2022
Oficio Nro. 766

Señores
Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de
Sabaneta, Antioquia.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA
PROVIDENCIA	DECRETA MEDIDA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00293-00

Me permito comunicarle, que dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, que formula BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT 830.059.718-5 en contra de GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA, identificada con C.C. 66.680.644, mediante auto de fecha 11 de octubre de 2022, se dispuso:

"A tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el Numeral 1º del Artículo 593 ibídem, se decreta el EMBARGO y posterior SECUESTRO, de los siguientes bienes inmuebles:

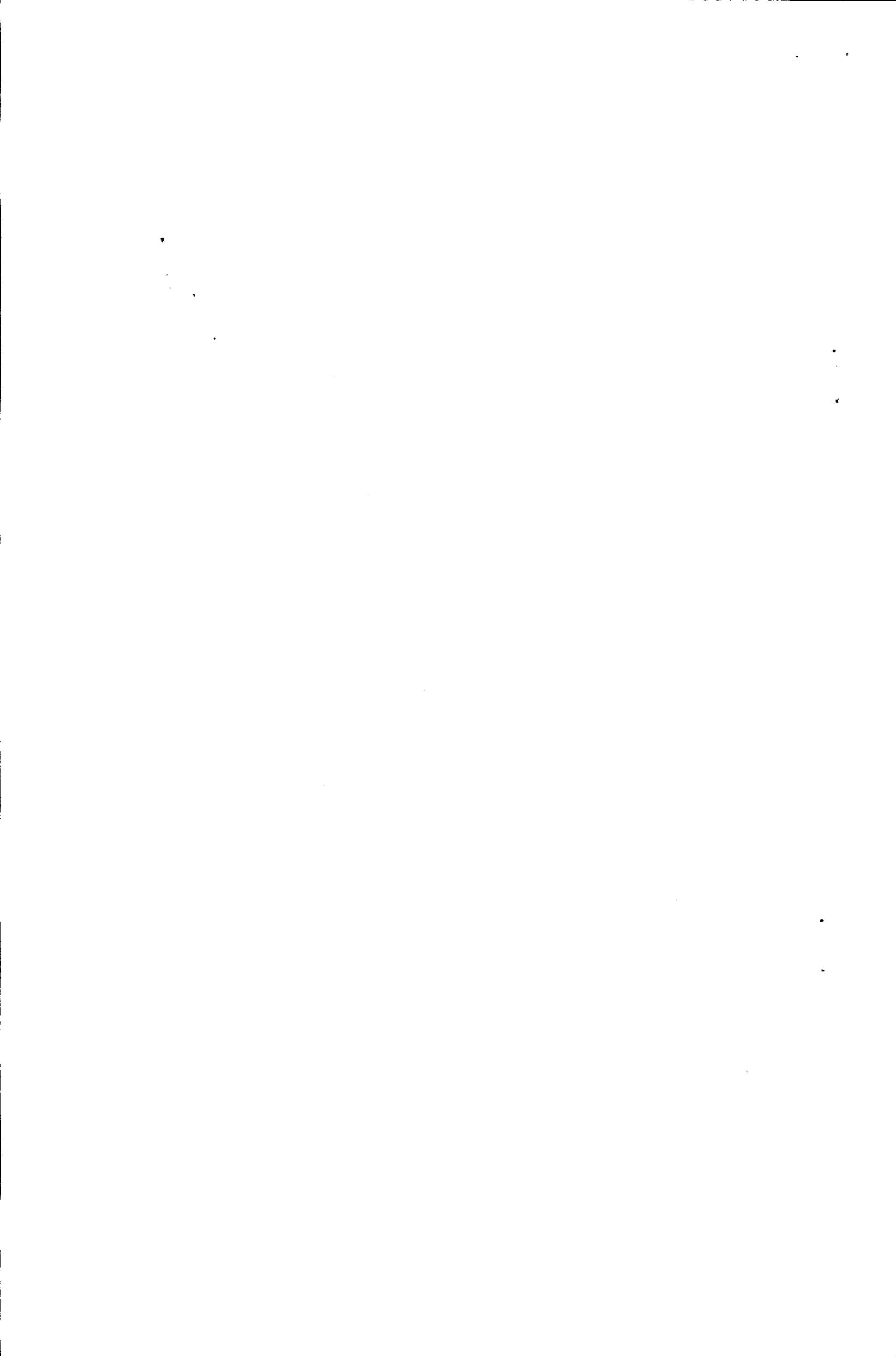
1. *El inmueble total o su cuota parte del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. No. 001-932919 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Sabaneta, Antioquia. De propiedad de la demandada GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA, identificada con C.C. 66.680.644. Lo anterior dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal promovido por BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT 830.059.718-5.*

2. *El inmueble total o su cuota parte del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. No. 001-932912 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Sabaneta, Antioquia. De propiedad de la demandada GLADYS ADRIANA VALENCIA SOLORZA, identificada con C.C. 66.680.644. Lo anterior dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal promovido por BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT 830.059.718-5."*

Atentamente,

David Flipe Cortés Bolaños
Secretario

Centro Administrativo Municipal 1er. Piso
Email: jo2prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono y fax (096) 7520088
Quimbaya Quindío





Validar
en: https://snr.gov.co

El documento OFICIO No. 766 del 18-10-2022 de JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-93290 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-932912

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

LOS FOLIOS DE M.I. 001-932919 Y 001-932912 LOS TRANSFIRIO MEDIANTE ESC. 2077 DE 25-08-2022 DE LA NOTARIA 23 DE MEDELLIN (ANOT. 5), VER C.T.L. ART. 3 LITERAL A Y D, ART. 31 Y 33 LEY 1579 DE 2012; ART. 593 C.G.P.; ART. 669 C. CIVIL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE QUIMBAYA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO. DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 766 del 18-10-2022 de JUZGADO 002 PROMISCOO MUNICIPAL DE QUIMBAYA Radicacion : 2022-93290

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO